

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 20 de septiembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandante adjunta gestiones de notificación a la parte pasiva. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200099-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARÍA ANABEL SANCHEZ y ANTONIO CORTES ROZO

Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, con ocasión a las diligencias realizadas para notificación de los demandados, se evidencia la remisión de la citación notificación personal a la dirección física de los ejecutados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., sin que hayan comparecido al Juzgado para su notificación personal dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la citación.

No obstante, se denota que el demandante no ha dado cumplimiento a las previsiones de la notificación por aviso inmersas en el artículo 292 Ibídem, debido a que no anexó copia del aviso enviado a través del servicio postal y la documentación allegada para estos efectos, no demuestra remisión alguna dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de la citación para notificación personal (22 de agosto de 2022).

Por consiguiente, no se tiene en cuenta la notificación por aviso aducida y se requiera al ejecutante para que de cabal alcance a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P, con miras a trabar la Litis.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8414559289937f23d193bb8dbb9b5ed1dd2c73653d793f8996e6b2a19e8691af**

Documento generado en 23/09/2022 01:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>